



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001333603220170010200
Demandante: TULIA DE JESÚS CASTRO VEGA
Demandados: FINANCIERA JURISCOOP, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COOPRESTAR", MINISTERIO DE TRABAJO - FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP y CONSORCIO FOPEP 2015.

ACCIÓN DE TUTELA

Auto interlocutorio constitucional

El Gerente General del Consorcio FOPEP 2015 en la contestación de la demanda de tutela, hizo referencia a la naturaleza jurídica de dicha entidad, con el fin de explicar que dicho Consorcio es el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional creado por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 130 estableció la naturaleza del fondo como "*(...) una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Hoy Ministerio de Trabajo), cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario*".

Esto significa que el Consorcio Fopep 2015 (integrado por las sociedades Fiducaria Bancolombia y Fiduciaria La Previsora s.a) y el fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional son dos entes distintos, con competencias y domicilios diferentes, siendo este último una cuenta de la Nación, adscrita al Ministerio de Trabajo sobre quien recae exclusivamente su representación legal y judicial, y por su parte el Consorcio FOPEP 2015 es el encargado de efectuar el pago de las mesadas y realizar los respectivos descuentos sobre las mismas, conforme es reportado por las respectivas entidades y despachos judiciales.

De manera que, con el fin de evitar futuras nulidades, y para garantizar el debido proceso asó como el derecho de defensa y contradicción de la demandada, se ordenará la notificación de la presente acción al Ministerio de Trabajo.

Como colofón, SE DISPONE:

1. Tener por vinculado a la presente acción al Consorcio Fopep 2015 y notificado por conducta concluyente.
2. Por Secretaría del Juzgado, notifíquese la presente acción constitucional al Ministerio de Trabajo, a quien se le concede el término de 1 día para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.

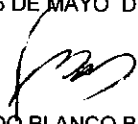
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMIN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 16 DE MAYO DE 2017

El Secretario,



FERNANDO BLANCO BERDUGO

SKN